

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1616

DECRETO 104/2021, de 9 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma (personal eventual).

La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en su artículo 14 establece que las relaciones de puestos de trabajo deberán incluir la totalidad de los existentes que se hallen dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral fijo y personal eventual. Para dar cumplimiento a dicho precepto se procedió a la publicación del Decreto 44/2007, de 20 de marzo, de modificación del Decreto por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, por el que se aprobaron las relaciones de puestos reservados a personal eventual, que sustituyó al Decreto 92/2005, de 19 de abril, declarado nulo por sentencia de 12 de enero de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Dicho Decreto ha sido objeto de diversas modificaciones posteriores, estando actualmente vigente la relación de puestos de trabajo de personal eventual aprobada por Decreto 189/2013, de 9 de abril, con sus sucesivas modificaciones.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran como un instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, han sido favorablemente resueltas, todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2002 que aprueba la Propuesta de regulación general y estructural del régimen jurídico del personal eventual al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el artículo 18 de la Ley 6/1989, de 6 de julio.

La presente relación de puestos de trabajo especifica las características esenciales, los requisitos exigidos para su desempeño y las precisiones necesarias respecto al régimen retributivo de los puestos, conforme establece el artículo 5.4 del Decreto 78/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, según la redacción dada por el Decreto 6/2007, de 16 de enero, que, por un lado, responde a lo previsto en el fallo de la Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2005, y, por otro, unifica las previsiones contenidas en el artículo 15 de la Ley 6/1989, de 6 de julio y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2002.

Mediante el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, se crean, suprimen y modifican los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determinan las funciones y áreas de actuación de los mismos, lo que obliga, en algunos casos, a modificar las relaciones de puestos de personal eventual adscritos a los Departamentos para hacer frente a las obligaciones que competen a cada uno de ellos conforme a dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.– Aprobar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual, que se contienen en el Anexo al presente Decreto, aprobadas mediante Decreto 189/2013, de 9 de abril.

jueves 18 de marzo de 2021

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2021.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

jueves 18 de marzo de 2021

ERANSKINA, MARTXOAREN 9KO 104/2021 DEKRETUARENA
ANEXO, AL DECRETO 104/2021 DE 9 DE MARZO

Sortu:

KODEA	DOTAZIOA	LANPOSTUAREN IZENA	SAILA	H.E.	ORDAINSARIA	LAN. MOT.	SAILKAPENA	DEKAZIO ERREGIMENA
5319	1	ESPETXE ERAKUNDEETAKO AHOKULARIA	BERDINTASUNA, JUSTIZIA ETA GIZARTE POLITIKAK	3	SAILBURUORDEA	B	SP	%100

Crear:

COD.	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DEPARTAMENTO	P.L.	RETRIBUCIÓN	TIP. PUE.	CLASIFICACIÓN	RÉGIMEN DEDICACIÓN
5319	1	ASESOR/A DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES	3	VICECONSEJERO	S	AS	100%

KLABEAK:

CLAVES

LANPOSTU MOTA:		TIPO DE PUESTO	
N	Normalizatua	N	Normalizado
B	Berezitua	S	Singularizado
SAILKAPENA			
SP	Sektoreko postua	AS	Puesto Sectorial
EP	Egiturako postua	ES	Puesto Estructural
DEKAZIO ERREGIMENA			
1	Dedikazio berezia % 10	1	Dedicación especial 10%
2	Dedikazio berezia % 20	2	Dedicación especial 20%
%100	Lanaldi osoa		100% Jornada completa